

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte demandante solicitó medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de julio de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante escrito allegado vía correo electrónico (folio 47), el apoderado de la parte demandante, solicita se impongan nuevas medidas cautelares, esta vez, sobre Las acciones y derechos de la sociedad "SAUL HUERFANO JAIMES SAS", con NIT 901298400-0 y sobre los dineros depositados en la cuenta corriente del BANCO DAVIVIENDA, No. 0560-0464-6999-7947, perteneciente a la sociedad "SAUL HUERFANO JAIMES SAS"; no obstante previo a decretar las mismas, se requiere al Dr. CARLOS JOSE MEZA PRADO, con el fin de que allegue póliza por el 20% del valor de las pretensiones de estas nuevas medidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P. *"el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica."* Además de ello deberá allegar certificado de existencia y representación de la referida sociedad comercial referida.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0de834185df9935dca1e5006dae79d651b509e129e4686555d913f53309
0b1f4**

Documento generado en 27/07/2020 08:32:24 a.m.